



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

RESOLUCIÓN No. 083
(29 ABR 2015)

"Por la cual se adopta la actualización de la Plataforma Estratégica para la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA"

El Director General de la Unidad de planificación de tierras rurales, adecuación de tierras y usos agropecuarios – UPRA, en uso de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 64 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Decreto 4145 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que la Ley 872 2003 establece para las entidades de la rama ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios los Sistemas de Gestión de Calidad.

Que el Decreto 4485 de 2009 actualizó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, adoptada mediante decreto 4110 de 2004, la cual se elaboró teniendo en cuenta las normas técnicas internacionales existentes sobre la materia.

Que el Decreto 943 de 2014 actualizó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, adoptado mediante Decreto 1599 de 2005.

Que mediante el Decreto 4145 de 2011 se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA.

Que mediante la Resolución No. 018 de 18 de abril de 2013, el Director General de la UPRA adopta el Sistema de Gestión Integrado de la UPRA.

Que mediante la Resolución No. 171 de 3 de julio de 2014, se modifica la Resolución No. 018 de 18 de abril de 2013.

Que mediante la Resolución No. 209 del 14 de agosto de 2014, el Director General de la UPRA adopto la actualización de la Plataforma Estratégica de la UPRA.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se adopta la actualización de la Plataforma estratégica de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA"

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar la actualización de la Plataforma Estratégica. Adoptar la actualización de la Plataforma Estratégica de la UPRA, bajo los siguientes elementos:

Misión: Orientar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, a través de la planificación del ordenamiento productivo y social de la propiedad, y la definición de lineamientos, criterios e instrumentos, que promuevan el uso eficiente del suelo para el desarrollo rural con enfoque territorial.

Visión: La UPRA en 2018 se posicionará como la entidad referente del país, en la orientación de políticas públicas de gestión del territorio para usos agropecuarios.

Objetivos estratégicos:

- Planificar el ordenamiento productivo en función de la productividad y competitividad del sector agropecuario.
- Planificar el ordenamiento social de la propiedad rural para fomentar la distribución equitativa y la seguridad jurídica en el acceso a la tierra.
- Promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario para la gestión del territorio a través de lineamientos, criterios e instrumentos.
- Realizar seguimiento y evaluación de las políticas públicas para determinar su impacto en el ordenamiento productivo y de la propiedad rural, que permita la toma de decisiones.
- Implementar la gestión de información y conocimiento para la planificación rural agropecuaria, soportado en el plan estratégico de tecnología y de comunicación.
- Difundir la gestión, productos y servicios institucionales, con criterios de transparencia para la participación y servicio al ciudadano.
- Fortalecer la gestión institucional, para la eficiencia administrativa y financiera de la UPRA.
- Consolidar la gestión del talento humano que permita generar una cultura organizacional de alto nivel técnico y científico.

Artículo 2. Política de Calidad.

En la UPRA nos comprometemos a satisfacer las necesidades y requisitos de nuestros usuarios en orientar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de gestión del territorio, a través de la planificación del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural y la generación de lineamientos, criterios e instrumentos, de manera transparente, confiable y oportuna, mediante un sistema de gestión que mejore continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, promueva la administración eficiente de todos recursos y el trabajo en equipo.

Objetivos de calidad:

"Por la cual se adopta la actualización de la Plataforma estratégica de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA"

- Satisfacer las necesidades y requerimientos de las partes interesadas, mediante el cumplimiento de los compromisos que la UPRA suscriba.
- Desarrollar productos y servicios de calidad, en ordenamiento productivo y de la propiedad rural, que orienten la formulación y ejecución de políticas de gestión del territorio para usos agropecuarios.
- Gestionar la información y el conocimiento para el cumplimiento de la misión de la UPRA.
- Promover la comunicación y divulgación de información institucional y de gestión, para la coordinación de actividades y la visibilización de sus resultados.
- Formular e implementar estrategias de planeación institucional para orientar la gestión de la Unidad.
- Promover en los servidores públicos el autocontrol, la autogestión y la autorregulación para la mejora continua.
- Ejecutar procesos que apoyen la gestión institucional para el cumplimiento de la misión.
- Fortalecer el desarrollo integral del talento humano para la generación de una cultura organizacional de alto nivel técnico y científico.

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 209 de 2014.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

29 ABR 2015


FELIPE FONSECA FINO
Director General

Revisó: Emiro José Díaz Leal – Asesor de Planeación
Elaboró: Eduardo Santos Uribe – Contratista Planeación SGI

